|  |
| --- |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: |

Exención del pago en las operaciones de constitución de sociedades, aumento del capital y aportaciones de socios a partir del 03/12/2010 en virtud del [Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo](http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/03/pdfs/BOE-A-2010-18651.pdf).

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ( I.T.P.A.J.D.) es un tributo de naturaleza indirecta que grava las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y los actos jurídicos documentados.  
  
En este caso nos centramos en las operaciones societarias como son el aumento y disminución de capital, fusión, escisión y disolución de sociedades, las aportaciones de los socios para reponer pérdidas sociales, y más en concreto la constitución de sociedades.  
  
En las operaciones de constitución, es la sociedad quien está obligada a pagar el impuesto. La base imponible coincide con el importe nominal del capital social fijado inicialmente. La cuota tributaria se obtendrá aplicando a la base liquidable el tipo de gravamen del 1 por 100.  
  
La liquidación del impuesto se presentará en la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma correspondiente a la provincia en la que se encuentre domiciliada la sociedad, dónde también se realizará el pago en régimen de autoliquidación.  
  
Los documentos necesarios son:  
- el modelo 600 (I.T.P.A.J.D.) cumplimentado  
- el original y la copia de la Escritura de Constitución sujeta a gravamen  
- el D.N.I. o el N.I.F. de sujeto pasivo del impuesto  
  
El plazo de presentación serán 30 días hábiles a partir del otorgamiento de la Escritura Pública ante notario.